



**UNIVERSIDAD DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO**

ACUERDO Nro. 16
(Acta 15 del 15 de junio de 2022)

“Por el cual se aprueba los lineamientos para la incorporación de actividades académicas mediadas por TICS a los planes de estudio de los programas académicos”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en uso de sus atribuciones estatutarias y en especial lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo Nro. 47 del 2017 del Consejo Superior -Estatuto General-, y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2020 – 2030 y el Plan de Acción Institucional 2018 – 2022 establecen dentro de sus metas la consolidación de actividades académicas virtuales y la oferta de programas virtuales.

Que mediante Acuerdo 47 del 26 de octubre 2021 del Consejo Superior se expide la Política de Educación Virtual “Marco Tulio Jaramillo Salazar” de la Universidad de Caldas.

Que en el artículo 2° del mencionado Acuerdo se define la educación virtual, también llamada educación en línea, como *“el desarrollo de programas de formación que tienen como escenario de enseñanza y aprendizaje en el ciberespacio; implica una nueva visión de las exigencias del entorno económico, social y político, así como de los procesos de enseñanza - aprendizaje mediados por las TIC. La Universidad de Caldas propenderá por el desarrollo institucional de las funciones de docencia, investigación y proyección en la modalidad virtual”*.

Que en el artículo 5° de la referida Política se definen los objetivos de la educación virtual, entre ellos, los siguientes que se hacen relevantes para lo normado en el presente Acuerdo:

“...b) Optimizar las condiciones de calidad de los procesos de enseñanza/aprendizaje y de la oferta curricular de la Universidad de Caldas en los distintos niveles y modalidades de formación.

c) Implementar un marco común que permita generar identidad en los procesos curriculares a través de mediaciones y herramientas virtuales.

...e) Definir lineamientos, metodologías y aspectos técnicos para el desarrollo de las actividades académicas virtuales que permitan el seguimiento de los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación”.





Que el 30 de diciembre de 2021 el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva Ministerial No. 9 mediante la cual se dan orientaciones para la prestación del servicio público de educación superior para el año 2022.

Que en la mencionada directiva se establece que *“las instituciones de educación superior que deseen mantener modificaciones implementadas sobre el componente presencial de la modalidad o modalidades autorizadas en el registro calificado vigente, como consecuencia de la aplicación de la medida excepcional que definió la Directiva Ministerial No. 4 de 2020 y sin que ello implique un cambio de modalidad o modalidades”* ... podrán informar a partir del 31 de enero de 2022 la modificación o modificaciones implementadas en cada programa académico, a través de la plataforma nuevo SACES con un plazo de 6 meses para informar estas modificaciones..

Que se considera como una estrategia importante para avanzar en la implementación de la Política de Educación Virtual de la institución, dar lineamientos para adoptar las disposiciones de la Directiva Ministerial No. 9.

Que en aras de enmarcar estos lineamientos en una transformación institucional de alto impacto de cara a las nuevas realidades de la educación superior en Colombia y el mundo y cumplir las metas propuestas en los documentos estratégicos institucionales, el Consejo Académico considera pertinente dar a los programas académicos orientaciones que permitan avanzar en la oferta de actividades académicas mediadas por TIC.

Que en el artículo 2º del Acuerdo 029 de 2008 se establecen los propósitos de la Política Curricular de la Universidad de Caldas, así:

- ...b) Aportar en el proceso de mejoramiento permanente de la calidad integral de la institución y en particular la de sus diferentes programas académicos.
- c) Promover, generar y garantizar condiciones institucionales que favorezcan los más altos niveles de aprendizaje de los estudiantes de todos los programas académicos que se desarrollen en los distintos niveles y modalidades.
- d) Ofrecer un marco común que institucionalmente le otorgue identidad al quehacer curricular de la institución.
- f) Definir criterios institucionales de referencia para el seguimiento y evaluación del quehacer curricular de la Universidad.
- g) Brindar a los docentes de la institución un marco conceptual, metodológico y operativo para el desarrollo de su actividad académica referida a la función misional de la docencia y su correspondiente quehacer curricular.

Que el artículo 14 de la Política Curricular establece las características de la presencialidad en las actividades académicas, condiciones deberán precisarse a través del presente acuerdo en lo referente al uso de Mediaciones TIC.





Que en virtud de lo anterior se aprueban los lineamientos para la incorporación de actividades académicas mediadas por TICs a los planes de estudio de los programas académicos.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Dar cumplimiento a la Directiva 09 del 30 de diciembre de 2021 del Ministerio de Educación Nacional, y en tal sentido fijar parámetros generales que sirvan de insumo para el análisis de los comités de currículo y consejos de facultad

ARTÍCULO 2°. ALCANCE. El presente acuerdo aplica para los programas académicos de pregrado y posgrado que deseen considerar otras estrategias para el desarrollo del componente presencial de algunas actividades académicas de su plan de estudios incorporando mediaciones TIC para el desarrollo de actividades sincrónicas, en el marco de su registro calificado vigente, sin que estos ajustes impliquen el cambio de modalidad del programa o la inclusión de una nueva. Se estima que la implementación de estas nuevas estrategias contribuya con una mayor flexibilidad curricular en desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje en los programas académicos.

ARTÍCULO 3°. DEFINICIÓN DE PRESENCIALIDAD MEDIADA POR TIC. Para los fines del presente Acuerdo, se define la presencialidad mediada por TIC como la posibilidad en el uso de estrategias y herramientas que posibiliten la interacción en tiempo real entre el docente y los estudiantes, sin que ello modifique las condiciones de calidad del programa académico cuyo registro calificado se dé en la modalidad presencial. Los procesos de enseñanza y aprendizaje implican por su naturaleza encuentros cara a cara, en tiempo real (sincrónicos) y otros que no tienen correspondencia temporal (asincrónicos), para los cuales se utilizan mediaciones como: foros, chats, videoconferencias, sesiones de clase pregrabadas y los demás que propicien la comunicación entre estudiantes y profesores.

PARÁGRAFO. Los Comités de Currículo podrán, de acuerdo con las características y necesidades específicas de cada actividad académica, determinar la necesidad de trabajar con estrategias de presencialidad mediada con TIC para el desarrollo de hasta el 100% de las horas presenciales de dicha actividad, sin superar, en todo caso, los porcentajes establecidos en la presente norma.

ARTÍCULO 4°. DEFINICIÓN DE MEDIACIÓN PEDAGÓGICA. Se entenderá como mediación pedagógica todo el sistema de trayectorias pedagógicas, comunicacionales, curriculares, metodológicas y didácticas, donde se incluyen también las tecnológicas, que programa el docente para que el estudiante pueda desarrollar un trabajo académico autónomo y colaborativo y, logre dar significado a lo que aprende. Este despliegue de acciones organizadas de interacción pedagógica facilita el proceso del aprendizaje, aportan





a la significación de la realidad e incentivan la argumentación e interacción de los educandos.

ARTICULO 5°. INSTANCIAS DECISORIAS CON RESPECTO A AJUSTES RELACIONADOS CON PRESENCIALIDAD MEDIADA POR TIC EN ACTIVIDADES ACADÉMICAS. En cumplimiento de lo establecido en la Política Curricular Institucional, los comités de currículo recomendarán la pertinencia de ajustar el componente presencial de algunas de las actividades académicas en los respectivos planes de estudio, y los Consejos de Facultad analizarán y aprobarán dichos ajustes, tomando en consideración los porcentajes de presencialidad mediada por TIC, establecidos en el presente Acuerdo.

ARTICULO 6°. ACTIVIDADES ACADÉMICAS QUE PODRÁN INCORPORAR PRESENCIALIDAD MEDIADA POR TIC. Para efectos de establecer los porcentajes de presencialidad mediada por TIC, se tendrán en cuenta únicamente las horas presenciales de las actividades académicas teóricas y teórico - prácticas. El porcentaje de horas de presencialidad que podrán ser mediadas por TIC corresponderá a la sumatoria de las horas de presencialidad mediada por TIC dividida entre el total de horas presenciales del plan de estudios.

ARTÍCULO 7°. LÍMITES PARA LA PRESENCIALIDAD MEDIADA POR TIC. Un programa en modalidad presencial o a distancia tendrá los siguientes límites en el porcentaje de PMT para el desarrollo del plan de estudios para conservar la modalidad vigente en el registro calificado:

- Los programas técnicos, tecnológicos y profesionales cuya oferta se da en la sede principal de la institución, podrán utilizar presencialidad mediada por TIC hasta el 20% de horas presenciales mediadas por TIC con respecto al total de horas presenciales del plan de estudios. Para el caso de los programas que se ofertan en otros lugares de desarrollo, la proporción de presencialidad mediada por TIC será hasta el 50%.
- En programas de posgrado la presencialidad mediada por TIC podrá trabajarse hasta el 80% de horas presenciales mediadas por TIC con respecto al total de horas presenciales del plan de estudios.

ARTICULO 8°. SELECCIÓN DE MEDIACIONES PEDAGÓGICAS Y RECURSOS DIGITALES. La Vicerrectoría Académica, en apoyo con la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas diseñará guías para ayudar a los programas y sus docentes a seleccionar las mediaciones didácticas y recursos educativos digitales, en el marco de lo establecido en el artículo 13° y 14° de la Política de Educación Virtual. El Campus Virtual de la Universidad de Caldas apoyará a los docentes en la implementación de estas mediaciones.

ARTÍCULO 9°. MODELO DE SERVICIO. El desarrollo de actividades académicas mediadas por TIC dentro de los planes de estudio requiere estructurar un sistema de atención a estudiantes y profesores bajo un esquema de mesa de ayuda, dedicado única y





exclusivamente a los servicios de docencia, investigación y proyección. Esta mesa de ayuda debe garantizar la atención a los usuarios, un tiempo de respuesta apropiado y tener los indicadores de desempeño que corresponden con este tipo de servicios. La Oficina Asesora de Planeación y Sistemas y la Mesa UCaldas Virtual implementarán esta estructura de servicio antes del inicio del periodo académico 2022-2.

ARTÍCULO 10°. SOPORTE TECNOLÓGICO. La Oficina Asesora de Planeación y Sistemas y la Mesa UCaldas Virtual deberán implementar un plan de soporte tecnológico que brinde apoyo al desarrollo de las actividades académicas que incorporen PMT

ARTÍCULO 11°. ASPECTOS ORGANIZATIVOS. Se deben implementar los siguientes aspectos:

- Participación de los docentes en jornadas de capacitación en herramientas TIC y mediaciones tecnológicas para la educación virtual.
- Definición de estrategias de acompañamiento y seguimiento a los procesos académicos y administrativos.
- Trabajo en conjunto con docente enlace de la Facultad.
- Verificación del cumplimiento de las demás orientaciones de la dimensión organizativa de la Política de Educación Virtual.

ARTÍCULO 12°. CONDICIONES DE CALIDAD. Las actividades académicas que modifiquen su componente de PMT deberán conservar las condiciones de calidad establecidas para programas académicas contempladas en la Resolución 21795 de 2020. La Vicerrectoría Académica diseñará una plantilla para que los programas que deseen realizar estas modificaciones verifiquen estas condiciones.

ARTÍCULO 13°. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN, REPORTE E IMPLEMENTACIÓN. En cumplimiento del presente Acuerdo, los programas académicos deberán reportar a la Vicerrectoría Académica, las modificaciones en el componente de presencialidad a través de un documento que de cuenta de los siguientes aspectos:

- *Alcance de la modificación o modificaciones propuestas.* El programa deberá demostrar la relación de las actividades académicas teóricas o teórico – prácticas (con código) que tendrían modificación en su componente presencial y el porcentaje de esta modificación dentro del plan de estudios y dentro de la asignatura específica. Para ello, el programa deberá:
 - Diligenciar el formato de plan de estudios establecido por el Consejo Académico, que incluya una columna donde se haga referencia al número de horas presenciales





que serán mediadas por TIC, según la propuesta de los docentes y del Comité de Currículo, respectivos.

- Verificar que no se superan los porcentajes de presencialidad mediada por TIC, establecidos en el Acuerdo 16 de 2022 del Consejo Académico.
- *Justificación de la modificación o modificaciones.* Justificación de las razones por las cuales se considera pertinente el ajuste propuesto
- *Evidencias del cumplimiento de las respectivas condiciones de calidad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 21795 de 2020, en lo que resulte aplicable.* Se hace necesario verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la mencionada Resolución, aportando las evidencias correspondientes, en tanto que los ajustes propuestos eventualmente podrían modificar alguna(s) de estas condiciones mínimas. Como anexo de la presente guía, se establece una lista de chequeo con los aspectos adicionales que pueden verse afectados con la implementación de presencialidad mediada por TIC, y sobre los cuales se deberá aportar evidencias de su cumplimiento.
- *Aprobación de la modificación por el órgano competente de la institución.* Se deberá aportar como parte de la documentación que acompaña la solicitud de ajuste, el respectivo acto administrativo de aprobación (oficio o acta), expedido por el respectivo Consejo de Facultad, donde se evidencie la aprobación del ajuste propuesto.
- *Régimen de Transición (cuando aplique).* Deberá definirse a los estudiantes que les aplique y mediante qué proceso de transición.

ARTÍCULO 14°. Para la implementación de lo establecido en el presente Acuerdo, se diseñará una guía que permita a los programas académicos desarrollar adecuadamente sus propuestas para la incorporación de estrategias de presencialidad mediada por TIC.

Esta guía será expedida mediante circular del Consejo Académico, elaborada por la Vicerrectoría Académica y la Oficina de Planeación y Sistemas.

ARTÍCULO 15°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

LUISA FERNANDA GIRALDO ZULUAGA
Presidente

CAROLINA LÓPEZ SÁNCHEZ
Secretaria



GUÍA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS A TRAVÉS DE PRESENCIALIDAD MEDIADA POR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

ALCANCE. La presente guía aplica para los programas académicos de pregrado y posgrado que deseen considerar otras estrategias para el desarrollo del componente presencial de algunas actividades académicas de su plan de estudios incorporando mediaciones TIC para el desarrollo de actividades sincrónicas, en el marco su registro calificado vigente, sin que estos ajustes impliquen el cambio de modalidad del programa o la inclusión de una nueva. Se estima que la implementación de estas nuevas estrategias contribuya con una mayor flexibilidad curricular en desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje en los programas académicos.

DEFINICIONES Y CONCEPTOS

Presencialidad mediada por TIC - PMT. Se define como la posibilidad en el uso de estrategias y herramientas que posibiliten la interacción en tiempo real entre el docente y los estudiantes, sin que ello modifique las condiciones de calidad del programa académico cuyo registro calificado se dé en la modalidad presencial. Los procesos de enseñanza y aprendizaje implican por su naturaleza encuentros cara a cara, en tiempo real (sincrónicos) y otros que no tienen correspondencia temporal (asincrónicos), para los cuales se utilizan mediaciones como: foros, chats, videoconferencias, sesiones de clase pregrabadas y los demás que propicien la comunicación entre estudiantes y profesores.

Mediación pedagógica. Se entenderá como todo el sistema de trayectorias educativas, comunicacionales, curriculares, metodológicas y didácticas, donde se incluyen también las tecnológicas, que programa el docente para que el estudiante pueda desarrollar un trabajo académico autónomo y colaborativo y, logre dar significado a lo que aprende. Este despliegue de acciones organizadas de interacción pedagógica facilita el proceso del aprendizaje, aportan a la significación de la realidad e incentivan la argumentación e interacción de los educandos.

Actividades académicas que podrán incorporar presencialidad mediada por TIC. Para efectos de establecer los porcentajes de presencialidad mediada por TIC, se tendrán en cuenta únicamente las horas presenciales de las actividades académicas teóricas y teórico - prácticas. El porcentaje de horas de presencialidad que podrán ser mediadas por TIC corresponderá a la sumatoria de las horas de presencialidad mediada por TIC dividida entre el total de horas presenciales del plan de estudios.

Límites para la incorporación de estrategias para la presencialidad mediada por TIC. Un programa en modalidad presencial o a distancia tendrá los siguientes límites en el porcentaje de PMT para el desarrollo del plan de estudios, sin afectar la modalidad vigente en el registro calificado:

- Los programas técnicos, tecnológicos y profesionales cuya oferta se da en la sede principal de la institución, podrán utilizar presencialidad mediada por TIC hasta el 20% de horas presenciales mediadas por TIC con respecto al total de horas presenciales del plan de estudios. Para el caso de los programas que se ofertan en otros lugares de desarrollo, la proporción de presencialidad mediada por TIC será hasta el 50%.
- En programas de posgrado la presencialidad mediada por TIC podrá trabajarse hasta el 80% de horas presenciales mediadas por TIC con respecto al total de horas presenciales del plan de estudios.

Condiciones y requisitos para el análisis y aprobación de solicitudes para la incorporación de PMT en actividades académicas. Los programas académicos deberán cumplir con las siguientes condiciones para la incorporación de presencialidad mediada por TIC como parte del componente de presencialidad de sus actividades académicas:

- 1. Alcance de la modificación o modificaciones propuestas.** El programa deberá demostrar la relación de las actividades académicas teóricas o teórico – prácticas (con código) que tendrían modificación en su componente presencial y el porcentaje de esta modificación dentro del plan de estudios y dentro de la asignatura específica. Para ello, el programa deberá:
 - Diligenciar el formato de plan de estudios establecido por el Consejo Académico, que incluya una columna donde se haga referencia al número de horas presenciales que serán mediadas por TIC, según la propuesta de los docentes y del Comité de Currículo, respectivos.
 - Verificar que no se superan los porcentajes de presencialidad mediada por TIC, establecidos en el Acuerdo 16 de 2022 del Consejo Académico.
- 2. Justificación de la modificación o modificaciones.** Para establecer la justificación de las razones por las cuales se considera pertinente el ajuste propuesto, se recomienda tomar en consideración los siguientes aspectos orientadores:
 - ¿Cómo impactaría la implementación de los ajustes propuestos en el logro de los resultados de aprendizaje del programa?
 - ¿Cómo se fortalece el componente de flexibilidad del plan de estudios, en beneficio de los estudiantes?
 - ¿Se han socializado con la comunidad académica del programa los beneficios y oportunidades, así como los posibles riesgos que representa la implementación de estrategias para el desarrollo de actividades presenciales mediadas por TIC?; ¿Qué ha dicho la comunidad académica al respecto?

- ¿Se cuenta con un grupo de docentes capacitado para el desarrollo de actividades académicas presenciales mediadas por TIC?
- ¿Se cuenta con los medios tecnológicos y las estrategias de comunicación respectivas, para garantizar una adecuada interacción del docente y los estudiantes, en desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje?
- ¿Cuál sería el impacto del ajuste propuesto con respecto al fortalecimiento de la internacionalización en el programa?

NOTA IMPORTANTE: la Vicerrectoría Académica brindará el acompañamiento necesario a todos los programas que deseen implementar estrategias presenciales mediadas por TIC, con el fin de analizar y validar conjuntamente el cumplimiento de las condiciones exigidas en la normatividad interna y externa.

- 3. Evidencias del cumplimiento de las respectivas condiciones de calidad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 21795 de 2020, en lo que resulte aplicable.** Se hace necesario verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la mencionada Resolución, aportando las evidencias correspondientes, en tanto que los ajustes propuestos eventualmente podrían modificar alguna(s) de estas condiciones mínimas. Como anexo de la presente guía, se establece una lista de chequeo con los aspectos adicionales que pueden verse afectados con la implementación de presencialidad mediada por TIC, y sobre los cuales se deberá aportar evidencias de su cumplimiento.
- 4. Aprobación de la modificación por el órgano competente de la institución.** Se deberá aportar como parte de la documentación que acompaña la solicitud de ajuste, el respectivo acto administrativo de aprobación (oficio o acta), expedido por el respectivo Consejo de Facultad, donde se evidencie la aprobación del ajuste propuesto.
- 5. Régimen de Transición (cuando aplique).** Debe definirse a los estudiantes que les aplique y mediante qué proceso de transición.

FLUJOGRAMA

PASO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
1	Establecer condiciones para la recepción de solicitudes para la incorporación de PMT en actividades académicas.	Vicerrectoría Académica	<p>En cumplimiento de lo establecido en la Directiva No. 9 de 2021 del MEN, la Vicerrectoría Académica establecerá una fecha máxima para la recepción de solicitudes para incorporación de PMT en actividades académicas. Para solicitudes posteriores a las fechas estipuladas en la Directiva antes mencionada, la Vicerrectoría definirá las condiciones para los trámites respectivos.</p> <p>Tiempo: hasta junio 22 de 2022 (para cumplimiento de Directiva No. 9 de 2021). Evidencia: circular de la Vicerrectoría Académica.</p>
2	Identificar actividades académicas que incorporarán PMT en el componente presencial de las mismas.	Docentes Directores de Programa	<p>Cada docente o grupo de docentes que oriente(n), en trabajo articulado con las respectivas direcciones de programa, identificará(n) el número de horas presenciales dentro de las actividades académicas del plan de estudios que podrán ser mediadas a través TIC, estableciendo además los ajustes del caso en las propuestas metodológica y de evaluación, incluidas en cada PIAA.</p> <p>Tiempo: hasta junio 22 de 2022. Evidencia: documento de análisis que contenga los elementos anteriormente descritos, propuesta de PIAAs modificados en sus propuestas metodológicas y de evaluación (cuando aplique).</p>
3	Solicitar aval para incorporación de PMT en actividades académicas	Docente	<p>El docente elevará solicitud ante el Comité de Currículo del programa, a través de documento que describa los ajustes propuestos.</p> <p>Tiempo: hasta junio 22 de 2022. Evidencia: Documento, informe o solicitud formal del docente.</p>
4	Análisis y aval de solicitudes para incorporación de PMT en actividades académicas	Comité de Currículo	<p>El Comité de Currículo analizará las solicitudes enviadas y concertadas previamente con los docentes, las cuales no podrán superar el porcentaje de PMT establecido en el Acuerdo 16 de 2022 del Consejo Académico.</p> <p>Tiempo: hasta junio 23 de 2022. Evidencia: acta del Comité de Currículo o soporte documental de la decisión.</p>
5	Envío de recomendación para incorporación de PMT en actividades académicas, a	Comité de Currículo	<p>El Comité de Currículo elevará solicitud formal mediante oficio ante el Consejo de Facultad respectivo, para análisis y aprobación de ajustes</p>

PASO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
	Consejo de Facultad		para la incorporación de PMT en actividades académicas del plan de estudios. Tiempo: hasta junio 24 de 2022. Evidencia: oficio remisorio.
6	Analizar y aprobar solicitudes para la incorporación de PMT en actividades académicas.	Consejo de Facultad	En sesión del Consejo de Facultad, se analizarán y aprobarán las solicitudes para incorporación de PMT en actividades académicas, propuestas por los Comités de Currículo. Tiempo: hasta junio 27 de 2022. Evidencia: acta del Consejo de Facultad.
7	Envío de soportes a la Oficina de Evaluación y Calidad Académica.	Consejo de Facultad	Desde los Consejos de Facultad se enviarán a la Oficina de Evaluación y Calidad Académica los respectivos soportes de las solicitudes para incorporación de PMT, que hayan sido aprobadas. Tiempo: hasta junio 28 de 2022. Evidencia: oficio remisorio, soportes entregados por el programa, según documentación y soportes, descritos en el apartado de requisitos de la presente guía
8	Análisis y validación de soportes documentales para incorporación de PMT	Oficina de Evaluación y Calidad Académica	La Oficina de Evaluación y Calidad Académica analizará los soportes documentales enviados desde los Consejos de Facultad, con el fin de validar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la radicación de los ajustes propuestos en la plataforma SACES del MEN. En caso de requerirse completitud en información, se contactará al director de programa respectivo con el fin de subsanar lo correspondiente. Tiempo: hasta junio 30 de 2022. Evidencia: no aplica.
9	Radicación de ajustes para la implementación de PMT en actividades académicas, en la plataforma SACES.	Oficina de Evaluación y Calidad Académica	La Oficina de Evaluación y Calidad Académica radicará las solicitudes para implementación de PMT, en la plataforma SACES del MEN. Tiempo: hasta junio 30 de 2022. Evidencia: registro de carga en plataforma SACES.
10	Consolidación de información sobre actividades académicas que serán orientadas mediante estrategias presenciales mediadas por TIC,	Vicerrectoría Académica Oficina Asesora de Planeación y Sistemas	La Vicerrectoría Académica consolidará en base de datos, la información sobre las actividades académicas reportadas por los programas, con el fin de que la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas puede determinar y valorar necesidades de soporte tecnológico. Igualmente, la Mesa

PASO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
	establecimiento de necesidades tecnológicas y acompañamiento.	Mesa UCaldas Virtual	UCaldas Virtual brindará acompañamiento a través de un esquema de mesa de ayuda y la implementación de un modelo de servicio, que permitan brindar apoyo a todos los programas.
11	Notificación de completitud y concepto del MEN.	Ministerio de Educación Nacional - MEN	El MEN notificará a la institución sobre la completitud en los ajustes reportados, según las condiciones establecidas en la Directiva No. 9 de 2021. Tiempo: según tiempos del MEN. Evidencia: notificación a través de la plataforma SACES o mediante documento expedido por el MEN.

ANEXO

ASPECTOS DE LA RESOLUCIÓN 21795 DE 2020 QUE SE VERÍAN IMPACTADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE P.M.T

Condición de calidad	Aspecto por evaluar	Observaciones
ASPECTOS CURRICULARES	Los resultados de la implementación de las estrategias de flexibilización y los ajustes propuestos.	Se puede aportar documentación sobre las experiencias que se tuvieron con la implementación de este tipo de estrategias durante la pandemia.
	El resultado de las acciones para garantizar la formación integral y los ajustes propuestos.	Evidencias sobre cómo se garantizó la formación integral de los estudiantes durante la pandemia, con el uso de estrategias de presencialidad mediada por TIC.
	Evidencias de la implementación y evaluación del modelo o modelos pedagógicos y didácticos.	Existencia de algún proceso de evaluación con respecto a los modelos pedagógico y didáctico, aplicado para analizar lo ocurrido durante la época de pandemia.
	El modelo o modelos pedagógicos y didácticos actualizados a la dinámica de la nueva vigencia del registro calificado del programa académico y la justificación de la incorporación o no de modificaciones.	¿Cuál fue el modelo o estrategia pedagógica y didáctica utilizado durante el periodo de pandemia, en el marco de las estrategias de presencialidad mediada por TIC que fueron utilizadas?
	Indicadores que den cuenta del uso de los ambientes de aprendizaje físicos y virtuales, las herramientas tecnológicas y las estrategias de interacción, de acuerdo con el modelo o modelos pedagógicos y didácticos aplicados, y descripción los cambios previstos para implementar durante el tiempo de vigencia de la renovación del registro calificado.	Estadísticas en términos del uso de mediaciones TIC por parte del programa, durante la pandemia: número de cursos en campus virtual, docentes capacitados, estudiantes capacitados, resultados de satisfacción con el uso de mediaciones TIC, etc.
	Recursos (humanos, financieros, tecnológicos y físicos) requeridos en la implementación de las actividades descritas.	Evidencias sobre las estrategias y herramientas tecnológicas propuestas para el desarrollo de actividades presenciales mediadas por TIC.

Condición de calidad	Aspecto por evaluar	Observaciones
	Descripción de las actividades académicas, docentes, formativas, científicas, culturales y de extensión que se proyectan implementar en la nueva vigencia del registro calificado para favorecer la internacionalización, incluyendo los recursos (humanos, financieros, tecnológicos y físicos) requeridos para la ejecución de dichas actividades.	Cómo se vio favorecida la internacionalización del programa, a través del uso de mediaciones TIC durante la pandemia y qué se proyecta a futuro con la propuesta para mantener o implementar PMT en términos de las oportunidades para el desarrollo de actividades docentes, formativas, científicas, culturales y de extensión.
	Evidencias de la articulación de los mecanismos de evaluación con el proceso formativo y las actividades académicas, en coherencia con el nivel de formación del programa.	Evidenciar cómo se ajusta o articula la propuesta incorporación de PMT, con el modelo de evaluación de las actividades académicas; ¿cambia?, ¿se fortalece?, ¿permanece igual y por qué?
	Evidencias de la adaptación de los mecanismos de evaluación del programa académico a la diversidad de los estudiantes y a sus contextos culturales, sociales y tecnológicos, y de los ajustes razonables desarrollados, en coherencia con los resultados de la definición y aplicación del proceso formativo.	Evidencias sobre cómo se adaptarán los mecanismos de evaluación de las actividades académicas, teniendo en cuenta las condiciones de los estudiantes, así como los resultados esperados en el proceso de formación.
	Resultados de los mecanismos de evaluación del logro de los resultados de aprendizaje de manera independiente para cada nivel de formación que conforma la propuesta por ciclos, cuando se trate de programas que conforman el proceso formativo por ciclos propedéuticos.	Evidencias sobre cómo se espera garantizar el logro de los resultados de aprendizaje mediante la incorporación de PMT para el desarrollo de las actividades académicas.
ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y PROCESO FORMATIVO	Plan de estudios del programa expresado en créditos académicos, discriminando las horas de trabajo independiente y de relación directa con el profesor.	Formato de plan de estudios en el que se muestren: HP, HNP, Horas PMT y cálculo de proporción o porcentaje de PMT.
	Seguimiento a los ajustes en el microcurrículo, macrocurrículo o lo que haga sus veces.	Propuesta de ajustes en los microcurrículos, específicamente en los apartados de: propuesta metodológica y propuesta de evaluación.
	Seguimiento a los mecanismos de interacción entre estudiante - profesor y estudiante - estudiante establecidos en el proceso formativo y las acciones previstas a implementar en la nueva vigencia del registro calificado.	Plan o estrategias de comunicación previstas, para garantizar una adecuada interacción entre docente – estudiante y estudiante – estudiante.
	Seguimiento a la proporción establecida en horas de interacción entre estudiante y profesor para los créditos académicos definidos en el plan general de estudios y de acuerdo la modalidad o modalidades del programa académico.	Se puede anexar el Acuerdo 16 de 2022 del Consejo Académico y redactar un documento corto que demuestre el cumplimiento de los porcentajes allí establecidos.
	Seguimiento a la forma como se han discriminado las horas de interacción entre estudiante y profesor, en las actividades dedicadas al componente teórico, teórico-práctico y práctico según corresponda y de acuerdo con la modalidad o modalidades de desarrollo del programa académico.	Formato de plan de estudios en el que se muestren: HP, HNP, Horas PMT y cálculo de proporción o porcentaje de PMT.
PROFESORES	Formación pedagógica.	Evidencias sobre los procesos de capacitación pedagógica que han tenido los docentes del programa, para el desarrollo de actividades académicas con PMT.
	Competencias tecnológicas.	Evidencias sobre los procesos de capacitación en competencias tecnológicas que han tenido los docentes del programa, para el desarrollo de

Condición de calidad	Aspecto por evaluar	Observaciones
		actividades académicas con PMT.
	Indicadores de la implementación del plan de desarrollo y capacitación de los profesores, de acuerdo con el tipo de vinculación y dedicación de los últimos siete (7) años.	Evidencias sobre el número de docentes del programa, capacitados en el marco de la estrategia UCaldas Virtual, durante el periodo de pandemia.
MEDIOS EDUCATIVOS	Seguimiento a la dotación de medios educativos con los que cuenta el programa académico. Dicho seguimiento deberá identificar la dotación por ambiente de aprendizaje para todas las actividades que soportan el proceso formativo, teniendo en cuenta, al menos, los recursos de aprendizaje e información; equipos; mobiliario; plataformas tecnológicas; sistemas informáticos o los que hagan sus veces; recursos bibliográficos, físicos y digitales; y bases de datos.	Descripción de las herramientas con las que cuenta el programa para el desarrollo de actividades académicas con PMT: plataformas de interacción en tiempo real (Meet, Zoom, Teams, etc), descripción de los recursos bibliográficos digitales disponibles, salas de sistemas, etc.
	Valoración de la dotación (tipo y cantidad) con la que cuenta el programa académico.	Evidencias sobre la calificación o valoración de la comunidad académica con respecto a la dotación tecnológica con la que cuenta el programa.
	Proyección para los próximos siete (7) años del plan de mantenimiento, actualización y reposición de los medios educativos, el cual deberá precisar las actividades y los recursos previstos (financieros, físicos, tecnológicos y humanos) para su desarrollo.	Plan de inversión tecnológica proyectado por la Oficina de Sistemas.
	Resultados de las estrategias para garantizar que los medios educativos atienden las barreras de acceso y las particularidades de las personas que requieran de ajustes razonables, de acuerdo con la normatividad vigente.	Plan de trabajo previsto para garantizar el acceso y la inclusión de estudiantes y docentes con necesidades especiales, para el desarrollo de actividades académicas con PMT.
	Evidencia de la ejecución de acuerdo de voluntades, convenios o contratos presentados para garantizar la disponibilidad de los medios educativos, de ser aplicable.	Si es posible, aportar copia de los acuerdos o convenios suscritos por la Universidad para el uso de bases de datos, aplicativos de comunicación (Teams), sistemas de información y servicio de internet.
INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA	Seguimiento a la cantidad, calidad y capacidad de los espacios físicos y virtuales con los que cuenta la institución para soportar los ambientes de aprendizaje y atender las actividades académicas y administrativas del programa académico. Dichos espacios deberán ser presentados, en coherencia con la gestión de recursos físicos y tecnológicos de que trata la condición institucional prevista en el artículo 2.5.3.2.3.1.7 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019. En caso de que la infraestructura física y tecnológica no haya tenido modificaciones, la institución deberá argumentar las razones de ello.	Descripción de la infraestructura tecnológica disponible en la institución: redes, salas de sistemas, medios de interacción (pantallas, videoconferencias, etc), aulas especializadas, servidores, servicios en la nube, etc.

Condición de calidad	Aspecto por evaluar	Observaciones
	<p>Proyección para los próximos siete (7) años, de la infraestructura física y tecnológica, así como del plan de adquisición, construcción o préstamo de los espacios de aprendizaje físicos y virtuales requeridos para el desarrollo del programa académico. Dicha proyección deberá indicar los espacios y la fecha en la cual quedarán a disposición del programa académico; duración de la etapa de adquisición, construcción o préstamo; y de ser aplicable, los recursos financieros necesarios y las fuentes de financiación.</p>	<p>Plan de inversión tecnológica proyectado por la Oficina de Sistemas.</p>



CONSEJO ACADÉMICO

CIRCULAR

PARA: Decanos, Directores de Departamento, Directores de Programa, Docentes.

ASUNTO: Guía para el desarrollo de actividades académicas a través de presencialidad mediada por tecnologías de la información y la comunicación – Directiva No. 9 de 2021 del MEN.

FECHA: Junio 17 de 2022

Como adjunto a la presente Circular (o Comunicado), se hace envío de la guía mencionada en el asunto, con el propósito de que los programas académicos interesados en desarrollar el componente de horas presenciales de algunas de sus actividades académicas teóricas o teórico – prácticas mediante el uso de estrategias de presencialidad mediada a través de tecnologías de la información y la comunicación - TIC, puedan hacerlo en cumplimiento de lo estipulado en la Directiva No. 9 de 2021 del Ministerio de Educación Nacional y en el Acuerdo 16 de 2022 del Consejo Académico.

La guía antes mencionada contiene definiciones y aspectos importantes para tener en cuenta, y un paso a paso que describe las acciones que se deben surtir para que los proyectos de ajuste que surjan a partir del análisis que hagan los docentes de cada actividad y los Comités de Currículo, surtan el trámite de aprobación ante los Consejos de Facultad respectivos, en cumplimiento de lo estipulado en los artículos 22°, 23° y 24° del Acuerdo 029 de 2008 del Consejo Académico (Política Curricular Institucional), y para su posterior reporte por parte de la Vicerrectoría Académica en la plataforma Nuevo SACES del Ministerio de Educación Nacional.

En virtud de lo anterior, para la presentación de las propuestas de ajuste que provengan de los programas académicos, se solicita presentar la siguiente información, teniendo en cuenta los lineamientos dispuestos en la guía y en el Acuerdo 16 de 2022 del Consejo Académico, adjuntos a la presente circular:

- a) Alcance de la modificación o modificaciones propuestas.
- b) Justificación de la modificación o modificaciones.
- c) Evidencias del cumplimiento de las respectivas condiciones, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 21795 de 2020, en lo que resulta aplicable.
- d) Aprobación de la modificación por el órgano competente de la institución.





e) Régimen de transición, cuando aplique, a través del cual se garanticen los derechos de los estudiantes.

Tal y como lo establece el Acuerdo 16 de 2022 del Consejo Académico, la incorporación de actividades académicas mediadas por TICS a los planes de estudio de los programas académicos, no implicará el cambio de modalidad para el correspondiente programa académico, ni la inclusión de una modalidad nueva. En articulación con lo establecido en la Directiva No. 9 de 2021 del MEN, las modificaciones que no impliquen el cambio de modalidad de un programa académico o la incorporación de una nueva modalidad, podrán seguirse aplicando sin perjuicio del deber de informarlas a través de la plataforma Nuevo SACES.

En los casos de aquellos programas que hicieron envío de solicitudes durante el periodo académico 2022-1, la Vicerrectoría Académica brindará acompañamiento especial para complementar la información que sea susceptible de ser complementada, a fin de radicarlas oportunamente antes del 30 de junio del presente año.

CAROLINA LÓPEZ SÁNCHEZ
Secretaria del Consejo

